

de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de mayo de 1993, confirmada en vía de recurso ordinario por Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 1993, que denegó la concesión del subsidio por incapacidad transitoria para el servicio, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3966 *ORDEN de 6 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/218/1995, promovido por don José Luis Fernández San Antonio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/218/1995, en el que son partes, de una, como demandante don José Luis Fernández San Antonio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 03/218/1995, interpuesto por don José Luis Fernández San Antonio, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Rico Cadenas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de noviembre de 1994, por la que se deniega la compatibilidad entre la actividad principal de ATS del Hospital Nacional de Paraplégicos del INSALUD y ATS de la Mutua de Accidentes de Trabajo MAPFRE, ambas en la ciudad de Toledo, pasando a la situación de excedencia en este puesto de trabajo secundario de MAPFRE, salvo que optara por hacerlo en el del INSALUD, conforme con dicha Resolución, la cual se confirma íntegramente por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No ha lugar a hacer una expresa condena en costas al no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3967 *ORDEN de 6 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1994, promovido por doña María del Pilar Fernández de Marticorena Tabuyo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1994, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Pilar Fernández de Marticorena Tabuyo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Fernández de Marticorena Tabuyo, contra la Resolución del Gobierno Civil de Vizcaya, de 17 de enero de 1994, denegatoria de la petición de reconocimiento de trienios con el salario correspondiente al grupo o cuerpo al que pertenezca en la actualidad, y declaramos la conformidad a derecho de la Resolución impugnada que, por tanto, confirmamos. Sin condena en las costas procesales devengadas en la instancia.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3968 *ORDEN de 6 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, promovido por doña María Teresa de Retes Aparicio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa de Retes Aparicio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 27 de enero de 1993, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Salcedo Espinosa, actuando en nombre y representación de doña María Teresa de Retes Aparicio, contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

3969

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 24 de febrero al 2 de marzo de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,24	143,94
Billete pequeño (2)	136,81	143,04
1 marco alemán	82,11	85,50
1 franco francés	24,30	25,30
1 libra esterlina	223,81	233,04
100 liras italianas	8,31	8,65
100 francos belgas y luxemburgueses	397,87	414,28
1 florín holandés	73,09	76,11
1 corona danesa	21,52	22,40
1 libra irlandesa	217,92	226,91
100 escudos portugueses	81,72	85,09
100 dracmas griegas	52,40	54,56
1 dólar canadiense	101,68	105,87
1 franco suizo	94,21	98,10
100 yenes japoneses	112,74	117,39
1 corona sueca	18,68	19,45
1 corona noruega	20,57	21,42
1 marco finlandés	27,47	28,60
1 chelin austriaco	11,67	12,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,64	15,31

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3970

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al embalaje combinado para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña de homologación H-005 Ampliación, fecha de la resolución de homologación de 13 de abril de 1989, y organismo expedidor la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria y Energía.

Vista la certificación de la EIC, ICICT, Entidad Colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12067/96-1, de fecha 17 de diciembre

de 1996, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto:

Autorizar para el embalaje combinado referenciado, la ampliación de homologación consistente en poder transportar por los medios de transporte citados, además de las materias concedidas originalmente, las siguientes:

Materias líquidas con densidad máxima admisible relativa de 1,3 kilogramos por litro de la clase 9 y que se indican a continuación:

ADR-TPC: Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 2901, grupos de embalaje II y/o III.

RID-TPF: Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 901, grupos de embalaje II y/o III.

IMDG-IMO: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Número NU: 1990, 1941, 3082 y 3077.

IATA-OACI: Materias que les correspondan grupos de embalaje II y/o III con las instrucciones 906, 907 y 914.

Conservando para el resto todas las características originales.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de enero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

3971

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al embalaje combinado para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña de homologación H-004 (ampliación), fecha de la Resolución de homologación de 18 de abril de 1989, y organismo expedidor la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria y Energía.

Vista la certificación de la EIC, ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12067/96-2, de fecha 17 de diciembre de 1996, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto,

Autorizar para el embalaje combinado referenciado más arriba, la ampliación de homologación consistente en poder transportar por los medios de transporte citados, además de las materias concedidas originalmente, las siguientes:

Materias líquidas con densidad máxima admisible relativa de 1,3 kg/l de la clase 9 y que se indican a continuación:

ADR-TPC

Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 2901 grupos de embalaje II y/o III.

RID-TPF

Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 901 grupos de embalaje II y/o III.

IMDG-IMO

Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Número NU: 1990, 1941, 3082 y 3077.